

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 953

Con esta fecha concedo autorización, valedera por dos meses, al vecino de Priego, don José Serrano Ramos, para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada Cortijo del Cerrillo, sita en el expresado término municipal, con el fin de exterminar los animales dañinos que existen en la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Marzo de 1943.—
El Gobernador Civil, Ramón Risueño Catalán.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 960

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Nota de precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 16 del mes actual de acuerdo con el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros

que hayan verificado los pueblos de la provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes de Marzo.

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos.	1'00
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'38
Id. de paja de 6 id.	1'03
Kilogramo de carbón.	0'72
Id. de leña.	0'19
Litro de aceite.	3'81
Id. de petróleo.	1'88

Lo que se hace público, para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 22 de Marzo de 1943.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 965

Nombramientos acordados por la Junta Provincial de Primera Enseñanza en sesión celebrada el día 15 del actual y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

SUSTITUTOS

Don Antonio de la Torre García, Puente Genil, graduada «Ramiro de Maeztu».

Doña Carmen Gómez Pulgarín, Santaella, 3.º niñas.

Doña Francisca Carrillo del Valle, Baena, 5.º niñas.

Doña Trinidad Tarifa Redondo, Los Blázquez, niñas.

Córdoba 17 de Marzo de 1943.—
El Jefe de la Sección, Mannel Guerra.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Red de Acequias y Desagües principales del Canal del Genil
Margen izquierda

Núm. 970

ANUNCIO

de concurso de destajos para la construcción de las Acequias principales de la red de riego del Canal del Genil de la margen izquierda y de las casillas de guarda de la misma, con los presupuestos siguientes:

Destajo número 1.—Acequia número V.—Presupuesto, 72.284'65 pesetas.—Fianza 1.445'69.

Destajo número 1.—Acequia número VIII.—Presupuesto, 42.763'07.—Fianza 855'26.

Destajo número 2.—Acequia número XVI.—Presupuesto, 62.238'93.—Fianza, 1.244'78.

Destajo número 1.—Acequia número XVII.—Presupuesto, 89.122'21.—Fianza, 1.782'44.

Destajo número 2.—2 Casilla de guarda.—Presupuesto, 74.975'10.—Fianza, 1.499'50.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y especiales de los destajos, y condiciones para tomar parte en el concurso y modelos de proposición se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Confederación en Sevilla (Plaza de España) donde se admitirán proposiciones para estos concursos hasta las trece horas del día nueve de Abril próximo.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante Notario en las citadas oficinas, al día siguiente a las doce horas.

Todos los gastos originados por este concurso serán de cuenta de los adjudicatorios.

Sevilla, Marzo de 1943.—El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 920

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento en su sesión del día 14 del corriente mes la liquidación del presupuesto ordinario del pasado año 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para reclamaciones si a ellas hubiere lugar.

Pedroche 15 de Marzo de 1943.—
Rafael Tirado

LA RAMBLA

Núm. 924

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que se expone al público el Reglamento del Servicio Municipalizado de Aguas potables de esta población, a efectos de reclamaciones por término de un mes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 17 de Marzo de 1943.—
Martín C. de los Cobos.

CORDOBA

Núm. 961

Vacante la plaza de Administrador del Matadero Público de esta capital, dotada en Presupuesto con el haber anual de seis mil ochocientas pesetas, y acordado que la misma se provea por concurso de méritos, previo examen de aptitud de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1938 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—En la provisión de la plaza de referencia se observarán las prescripciones de la Ley y Orden mencionadas, estableciéndose la preferencia determinada en el apartado c) del número nueve de la Orden meritada, dada la condición de única de la vacante, por lo que dentro de esta misma convocatoria se dará en primer turno a Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que reúnan las necesarias condiciones de aptitud física para el desempeño del destino; en segundo a Excombatientes con Medalla de Campaña y en tercer turno conjuntamente a Excautivos y familiares de víctimas de la Guerra por este orden.

Caso de no cubrirse la plaza por falta de aspirantes clasificados o por no reunir los requisitos exigidos, será objeto de nueva convocatoria en concurso libre no restringido, previo también examen de aptitud.

Segunda.—Todos los aspirantes ya se presenten por uno u otros turnos habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español y tener cumplida la edad de veintinueve años sin exceder de cuarenta y cinco.

b) Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra, poseer un grado de Mutilación compatible con el ejercicio del cargo.

Tercera.—Dentro de la preferencia determinada en la base primera de esta convocatoria y con independencia de los requisitos exigidos en la segunda, el Tribunal para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas tendrá presente la siguiente escala conforme a lo preceptuado en el apartado b) del artículo nueve de la Orden de 30 de Octubre de 1939 a saber:

I.—Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

II.—Haber obtenido mayores recompensas militares.

III.—La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

IV.—En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

V.—Entre los excautivos, el mayor tiempo de prisión.

VI.—Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Cuarta.—Salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala, entre los de índole profesional, se establece el haber desempeñado funciones burocráticas con cargo en propiedad en Municipios de más de cincuenta mil habitantes.

Quinta.—Durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, en el Nego-

ciado de Registro de la Secretaría Municipal, dirigidas al señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, acompañando los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.
b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del concursante.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional y cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes aportar los concursantes tanto de orden militar como profesional. Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra habrán de presentar además de los documentos exigidos anteriormente, título de Mutilado de Guerra en el que conste el grado de mutilación y certificación médica acreditativa de que la mutilación que padece es compatible con el ejercicio del cargo.

Sexta.—Transcurrido el plazo de quince días determinado en la base anterior, se reunirá el Tribunal para conocer las solicitudes presentadas, rechazando de plano aquellas que no se ajusten a la convocatoria.

Séptima.—Dentro de los cinco días siguientes a haber terminado el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" habrán de dar comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud consistente en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un tema que el Tribunal redactará al momento de verificarse la prueba y en relación con los servicios a prestar por el funcionario cuya plaza se concursa.

Una vez verificada la prueba de aptitud, el Tribunal hará la propuesta de adjudicación de la plaza en el aspirante que resulte con superior aptitud, reservándose la facultad de declarar desierto el concurso si ninguno reuniera condiciones o aptitudes para el ejercicio del cargo.

Octava.—De conformidad con lo prevenido en el artículo noventa y nueve del Reglamento General del Régimen y Administración del Matadero Público de esta capital, el concursante a quien se adjudique la plaza, habrá de constituir fianza por la cantidad de cinco mil pesetas en metálico, depositándola en la Caja municipal, o formalizar hipoteca por la misma cantidad sobre finca o fincas enclavadas en este término municipal y cuyo valor sea suficiente a garantizar la expresada fianza.

Córdoba 20 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Rafael Giménez Ruiz.

LA CARLOTA

Núm. 918

El Alcalde de La Carlota hace saber:

Que habiendo aparecido en este término una caballería asnal hembra, de capa negra apardada, de unos dos años, barrigona, sin hierro y sin más señas, en absoluto abandono, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas, se hace público por medio del presente a fin de que su legítimo propietario pueda reconocerla y hacerse cargo de la misma dentro del término de quince días a contar desde la inserción del presen-

te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo se procederá al quinto día siguiente caso de ser hábil y de no serlo el posterior, a su enagenación en pública subasta por pujas a la llena, cuya valoración se dará a conocer a los licitadores que lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota a 16 de Marzo de 1943.—J. AGUILAR.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 865

Los cinco individuos, que el día 1.º de Abril de 1939 atracaron el cortijo denominado el Duende, llevándose doce mil pesetas (12.000) en billetes y varios objetos y que se encuentran sujetos bajo la causa número 809, comparecerán en el plazo de ocho días desde la publicación de ésta, ante el señor Juez Militar número 3 don Amadeo Rivas Vilara, sito en la Veterinaria Vieja calle Encarnación Agustina de Córdoba, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Córdoba a 12 de Marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Amadeo Rivas Vilara.

Núm. 867

Bonifacio Daoiz Eugenio Sánchez Peña, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, natural y vecino de Pueblonuevo del Terrible de esta provincia, hijo de Juan y de Dolores, cuyo último domicilio conocido fué en Pueblonuevo calle Puente número 25, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente ante el Juzgado Militar Eventual número dos de la Plaza sito en el Cuartel del Regimiento de Artillería número 42 y del que es Juez Instructor el Comandante de dicha Arma don Enrique Quintela Barrios, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Dado en Córdoba a 12 de Marzo de 1943.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Quintela.

Núm. 971

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario relativos a don Juan Dionisio Gallardo Susín, mayor de edad, casado, Abogado, propietario y vecino de Córdoba en calle López Diéguez, número uno, que falleció el veinte y nueve de Enero último; en cuyo procedimiento por proveído del día de hoy, se ha decretado la formación de inventario de los bienes quedados a la muerte de dicho causante; y en su consecuencia se cita a los acreedores que puedan existir, cuyas circunstancias se ignoran, y se les ha-

ce saber al propio tiempo que dicho inventario se principiará dentro de los treinta días siguientes al de la última citación.

Dado en Córdoba a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

MONTILLA

Núm. 817

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera propiedad de Manuel Sánchez Priego, conteniendo 300 pesetas en billetes de Banco, dos carnets a nombre del mismo y de un hijo suyo y una guía de una caballería propiedad del referido, desaparecida el día primero del corriente mes, en esta ciudad sin poderse determinar sitio ni hora, poniéndola caso de ser habida juntamente con los objetos y poseedores ilegítimos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 16 de 1943 sobre tal hecho.

Dado en Montilla a 8 de Marzo de 1943.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio García.

GUADIX

Núm. 829

Por la presente se cita llama y emplaza a los que se crean con derecho a las caballerías que después se dirán, para que dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente, en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los que presentarán las guías o documentos que justifiquen su legítima propiedad de mencionadas caballerías, las que fueron intervenidas cuatro de ellas a Juan Murcia Viciado, el día 27 de Abril de 1940 y las otras dos se encuentran en poder de Juan María Fernández Niñez, el que las compró el día cinco de Febrero del mismo año, a dicho individuo; con apercibimiento de que si no comparecen se les irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado en el sumario número 58 de 1940 sobre hurto de caballerías.

Caballerías

Caballo, edad cerrada, castaño oscuro, alzada regular, hierro nalga izquierda, tuerto del ojo derecho y cabzado.

Mulo, edad cerrada, pelo negro, alzada regular, hierro culata izquierda.
Mula, edad cerrada, pelo negro, más de la marca, hierro nalga izquierda con lunares blancos en los costillares.

Mula, edad cerrada, pelo castaño oscuro, más de la marca, hierro culata izquierda, sin señas particulares.
Mula edad ocho años, pelo tordal, romera, alzada menos de la marca, sin señas.

Mula edad cerrada, menos de la marca, sin señas.

Dado en Guadix a 6 de Marzo de 1943.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA